

CONTRATO DE CESIÓN DE USO DE ESPACIOS A TÍTULO GRATUITO QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, EN LO SUCESIVO "EL CEDENTE", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL, EL MAESTRO ZOÉ ALEJANDRO ROBLEDO ABURTO, ASISTIDO POR LOS TITULARES DE LA UNIDAD DEL PROGRAMA IMSS-BIENESTAR, LA DOCTORA GISELA J. LARA SALDAÑA, DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN, EL LICENCIADO HUMBERTO PEDRERO MORENO Y DE LA DIRECCIÓN DE PRESTACIONES ECONÓMICAS Y SOCIALES, EL DOCTOR MAURICIO HERNÁNDEZ ÁVILA Y, POR OTRA PARTE, EL BANCO DEL BIENESTAR, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, EN LO SUCESIVO "EL CESIONARIO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL, EL LICENCIADO RABINDRANATH SALAZAR SOLORIO, ASISTIDO POR EL LICENCIADO LUIS ANTONIO RAMÍREZ HERNÁNDEZ, DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE ADMINISTRACIÓN, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DEL ANTECEDENTE, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTE

ÚNICO. El 11 de febrero de 2020, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el "Acuerdo por el que se instruye a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal a coordinarse para seleccionar los bienes inmuebles de la Federación y ponerlos a disposición del Banco del Bienestar en la instalación de sucursales", mediante el cual, entre otros actos, el Titular del Ejecutivo Federal instruyó a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal a que, conjuntamente con la Coordinación General de Programas para el Desarrollo de la Presidencia de la República y la Secretaría de la Defensa Nacional, realizaran las acciones necesarias para identificar y seleccionar los inmuebles de la Federación que se pondrían a disposición de **"EL CESIONARIO"**, para ser destinados a la instalación de sucursales de dicha institución financiera.

DECLARACIONES

I. Declara **"EL CEDENTE"**, a través de su representante, que:

- I.1** Es un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, el cual tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, que es el instrumento básico de la Seguridad Social, establecido como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4 y 5 de la Ley del Seguro Social.



GOBIERNO DE
MÉXICO



2020
AÑO DE
LEONORA VICARIO
BENEFICIA MÚLTIPLE DE LA PATIA



Banco del
Bienestar
El bienestar de todos es el bien de todos

- 1.2** De conformidad con el artículo 251, fracciones IV y XX, de la Ley del Seguro Social, tiene entre sus atribuciones realizar toda clase de actos jurídicos necesarios para cumplir con sus fines; así como establecer coordinación con las dependencias y entidades de las administraciones públicas federal, estatales y municipales, para el cumplimiento de sus objetivos.
- 1.3** Conforme al artículo 116 de la Ley General de Bienes Nacionales, las entidades, como **"EL CEDENTE"**, pueden realizar cualquier acto jurídico sobre inmuebles de su propiedad, sujetándose a las normas y bases que establezcan sus órganos de gobierno, y los inmuebles de su propiedad pueden ser objeto de todos los contratos que regula el derecho común.
- 1.4** Su Consejo Técnico, mediante acuerdos ACDO.AS2.HCT.050220/56.P.DA y ACDO.AS2.HCT.210420/127.P.DA, dictados en sesión extraordinaria de 5 de febrero y permanente de 21 de abril, respectivamente, ambas de 2020, autorizó la celebración del presente contrato de cesión de uso a título gratuito de los espacios descritos en los **Anexos 1.1 a 1.13** de este instrumento, ubicados en sus inmuebles, a favor de **"EL CESIONARIO"**, con la finalidad de instalar e iniciar el funcionamiento de trece sucursales bancarias, sin que esto implique la transmisión de su propiedad.
- 1.5** Los acuerdos adoptados por su Consejo Técnico buscan coadyuvar al logro del objetivo presidencial prioritario de ampliar la cobertura de servicios financieros en zonas de difícil acceso en el país y es congruente con el Acuerdo referido en el Antecedente Único de este instrumento.
- 1.6** Su representante, el Maestro Zoé Alejandro Robledo Aburto, en su carácter de Director General, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo establecido por los artículos 268, fracción III, de la Ley del Seguro Social, 66, fracción I, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, y acredita su personalidad mediante el instrumento público número 74,291, de 3 de julio de 2019, pasado ante la fe del Licenciado Ignacio Soto Sobreya y Silva, titular de la Notaría Pública número 13 de la Ciudad de México, en el que se hizo constar la protocolización de su nombramiento como Director General, emitido por el C. Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, Licenciado Andrés Manuel López Obrador. El nombramiento se encuentra inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados, bajo el folio número 97-5-19062019-180811, de 19 de junio de 2019, en cumplimiento a lo ordenado por los artículos 24 y 25, fracción III, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.



- I.7** La Doctora Gisela J. Lara Saldaña, en su carácter de Titular de la Unidad del Programa IMSS-BIENESTAR, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico de conformidad con lo establecido en los artículos 268-A, de la Ley del Seguro Social, 2, fracción V, 3, fracción II, inciso g), 6, fracción I, y 82, último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social y acredita su personalidad con el testimonio de la escritura pública número 81,077, de 21 de marzo de 2019, otorgada ante la fe del Licenciado Cecilio González Márquez, titular de la Notaría Pública número 151, actuando como suplente en el protocolo de la Notaría Pública número 37, de la que es titular el Licenciado Carlos Flavio Orozco Pérez, ambas de la Ciudad de México, el cual se encuentra inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados, en lo sucesivo **"REPODE"**, bajo el folio número 97-7-27032019-184244, el 27 de marzo de 2019 y que, a la fecha, no le ha sido modificado, limitado ni revocado en forma alguna. El nombramiento se encuentra inscrito en el **"REPODE"**, bajo el folio número 97-5-11032019-123616, de 11 de marzo de 2019, en cumplimiento a lo ordenado por los artículos 24 y 25, fracción III, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.
- I.8** El Licenciado Humberto Pedrero Moreno, en su carácter de Titular de la Dirección de Administración, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico de conformidad con los artículos 268 A de la Ley del Seguro Social, 2, fracción V, 3, fracción II, inciso a), 6, fracción II y 69, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social y acredita su personalidad con el nombramiento dictado el Consejo Técnico de **"EL CEDENTE"** en sesión ordinaria celebrada el 24 de junio de 2020, mediante el Acuerdo número ACDO.DN.HCT.240620/175.P.DG.
- I.9** El Doctor Mauricio Hernández Ávila, en su carácter de Titular de la Dirección de Prestaciones Económicas y Sociales, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico de conformidad con lo establecido en los artículos 268 A de la Ley del Seguro Social, 2, fracción V, 3, fracción II, inciso f) y 81, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social y acredita su personalidad con el testimonio de la escritura pública número 81,077, de 21 de marzo de 2019, otorgada ante la fe del Licenciado Cecilio González Márquez, titular de la Notaría Pública número 151, actuando como suplente en el protocolo de la Notaría Pública número 37, de la que es titular el Licenciado Carlos Flavio Orozco Pérez, ambas de la Ciudad de México, el cual se encuentra inscrito en el **"REPODE"**, bajo el folio número 97-7-27032019-184244, de 27 de marzo de 2019 y que, a la fecha, no le ha sido modificado, limitado ni revocado en forma alguna. El nombramiento se encuentra inscrito en el **"REPODE"**, bajo el folio número 97-5-21122018-200113, de 21 de diciembre de 2018, en



GOBIERNO DE
MÉXICO



2020
AÑO DE
LEONORA VICARIO
SECRETARÍA DE SALUD DE LA PATRIA



Banco del
Bienestar
El Banco del Bienestar

cumplimiento a lo ordenado por los artículos 24 y 25, fracción III, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.

- I.10** Señala como domicilio para todos los efectos que deriven del presente instrumento jurídico el ubicado en Avenida Paseo de la Reforma Número 476, Piso 2, Colonia Juárez, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06600, en la Ciudad de México.

II. Declara “EL CESIONARIO”, a través de su representante, que:

- II.1** Es una Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, constituida inicialmente como Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo, en términos de su Ley Orgánica, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 1 de junio de 2001, de su Reglamento Orgánico y por Decreto expedido por el Ejecutivo Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de noviembre de 2001, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad de México en el folio mercantil número 245,433, con fecha 7 de diciembre del mismo año
- II.2** El día 19 de julio de 2019 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros, para quedar como Ley Orgánica del Banco del Bienestar, dentro de las cuales en el capítulo I, artículo 2, fracción III, se modificó la denominación de Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, para quedar “Banco del Bienestar, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo”.
- II.3** Cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propios; realiza funciones de banca social, para lo cual tiene por objeto, entre otros, promover y facilitar el ahorro, el acceso al financiamiento en condiciones equitativas, la inclusión financiera, el uso y fomento de la innovación tecnológica a fin de procurar mejores condiciones, perspectiva de género e inversión entre los integrantes del Sector, ofrecer instrumentos y servicios financieros de primer y segundo piso entre los mismos, en términos de los artículos 1 y 3 de la Ley Orgánica del Banco del Bienestar.
- II.4** Entre otras atribuciones, promueve, gestiona y financia proyectos que, en cumplimiento de su objeto, atiendan las necesidades del Sector en las distintas zonas del país y propicien el mejor aprovechamiento de los recursos de cada región; además, gestiona y, en su caso, obtiene



concesiones, permisos y autorizaciones para la prestación de servicios vinculados con la consecución de su objeto, procurando en todo momento beneficiar al Sector, en términos del artículo 7, fracciones I y V, de la Ley Orgánica del Banco del Bienestar.

- II.5** Su representante, el Licenciado Rabindranath Salazar Solorio, en su carácter de Director General, cuenta con facultades para suscribir el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo establecido por el artículo 25, fracciones I, III, VIII y XXXII, de la Ley Orgánica del Banco del Bienestar, y acredita su personalidad mediante el testimonio de la escritura pública número 219,729, de 2 de enero de 2019, otorgada ante la fe del Maestro Eutiquio López Hernández, titular de la Notaría Pública número 35 de la Ciudad de México, en la que consta la protocolización de su nombramiento como Director General, expedido por el titular de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en términos del artículo 24 de la referida ley.
- II.6** El Licenciado Luis Antonio Ramírez Hernández, en su carácter de Director General Adjunto de Administración, acredita su personalidad con testimonio de la escritura pública número 219,732 de 4 de enero de 2019, otorgada ante la fe del Mtro. Eutiquio López Hernández, Notario Público número 35 de la Ciudad de México, quien manifiesta, bajo protesta de decir verdad, que las facultades que ostenta no le han sido modificadas ni revocadas en forma alguna.
- II.7** Señala como domicilio para todos los efectos que deriven del presente instrumento jurídico el ubicado en la Calle Río Magdalena Número 115, Colonia Tizapán San Ángel, Demarcación Territorial Álvaro Obregón, Código Postal 01090, en la Ciudad de México.

III. Declaran **"LAS PARTES"**, por conducto de sus respectivos representantes, que:

- III.1** El presente Contrato no tiene cláusula alguna contraria a la ley, a la moral o a las buenas costumbres y en su celebración no media coacción; consecuentemente, carece de todo dolo, error, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera afectar en todo o en parte su validez.
- III.2** Con base en lo anterior, se reconocen plenamente la personalidad y capacidad jurídica con que se ostentan, por lo que es su voluntad celebrar el presente Contrato.

Expuesto lo anterior, **"LAS PARTES"** sujetan sus compromisos a las siguientes:



GOBIERNO DE
MÉXICO



2020
AÑO DE
LEONORA VICARIO
SU SUICIDIO LA MADRE DE LA PATRIA



Banco del
Bienestar
El Poder de la Salud

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. “EL CEDENTE” otorga a **“EL CESIONARIO”** el uso de los siguientes espacios a título gratuito, en lo sucesivo **“LOS ESPACIOS”**, con la finalidad de instalar e iniciar el funcionamiento de **trece** sucursales bancarias, sin que esto implique la transmisión de su propiedad:

	Predio (Localidad, Municipio, Estado)	Régimen	Tipo de Instalación	Área disponible	Anexo
1	Valle de Ignacio Allende, Allende Chihuahua	IMSS Bienestar	Hospital Rural	400 m ²	1.1
2	Metepéc, Hidalgo	IMSS Bienestar	Hospital Rural	400 m ²	1.2
3	Emiliano Zapata, Villamar, Michoacán	IMSS Bienestar	Hospital Rural	400 m ²	1.3
4	Hidalgo, Tamaulipas	IMSS Bienestar	Hospital Rural	400 m ²	1.4
5	San Carlos, Tamaulipas	IMSS Bienestar	Hospital Rural	400 m ²	1.5
6	La Trinidad, Santa Cruz, Tlaxcala	Régimen Ordinario	Centro Vacacional	400 m ²	1.6
7	Tepeapulco, Hidalgo	Régimen Ordinario	Centro de Seguridad Social	400 m ²	1.7
8	San Juan Oxkutzcab, Yucatán	Régimen Ordinario	Centro de Bienestar Social	400 m ²	1.8
9	Punta Colonet, Ensenada, Baja California	IMSS Bienestar	Unidad Médica Rural	400 m ²	1.9
10	Buenos Aires, Mazatán, Chiapas	IMSS Bienestar	Unidad Médica Rural	400 m ²	1.10
11	Izamal Yucatán	IMSS Bienestar	Hospital Rural	400 m ²	1.11
12	Ixtlán Michoacán	IMSS Bienestar	Unidad Médica Rural	400 m ²	1.12
13	Ario de Rosales Michoacán	IMSS Bienestar	Hospital Rural	400 m ²	1.13

La ubicación, descripción y medidas de **“LOS ESPACIOS”** se especifican en los **Anexos 1.1 a 1.13** del presente Contrato. **“EL CESIONARIO”** utilizará **“LOS ESPACIOS”** exclusivamente para el cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico.

SEGUNDA. ALCANCES. “LAS PARTES” se comprometen a coordinarse en todos los esfuerzos y acciones legales y administrativos que se requieran para el cumplimiento del objeto del presente Contrato, con estricto apego a la normatividad vigente; así como a mantener estrecha comunicación, a efecto de que los trece Proyectos Ejecutivos para la construcción de las sucursales, en lo sucesivo **“LOS PROYECTOS EJECUTIVOS”**, y los planos arquitectónicos que forman parte de los **Anexos 1.1 a 1.13** del presente Contrato, se desarrollen y concluyan en **“LOS ESPACIOS”**, en los tiempos establecidos en dichos documentos.

TERCERA. ENTREGA-RECEPCIÓN. A la fecha de firma del presente Contrato, **“EL CEDENTE”** ha entregado **“LOS ESPACIOS”** a **“EL CESIONARIO”** para el cumplimiento del objeto de este instrumento jurídico; sin perjuicio de lo cual **“LAS**



GOBIERNO DE
MÉXICO



2020
AÑO DE
LEONORA VICARIO
RECONOCIMIENTO NACIONAL A LA MUJER



Banco del
Bienestar
FOMENTO DE LA ECONOMÍA LOCAL

PARTES se comprometen a formalizar dicha entrega-recepción, mediante la firma de actas administrativas, conforme al Modelo que se agrega como **Anexo 2**, las cuales se acompañarán de la descripción del estado físico en que se encuentren **"LOS ESPACIOS"**, adjuntando el reporte fotográfico correspondiente.

Acta
y reporte

CUARTA. OBLIGACIONES DE "EL CEDENTE". Para el cumplimiento del objeto del presente Contrato, **"EL CEDENTE"** se obliga a:

- a) Formalizar con **"EL CESIONARIO"** la entrega de **"LOS ESPACIOS"**, mediante la firma de las actas administrativas a que se refiere la Cláusula Tercera de este instrumento.
- b) Permitir a **"EL CESIONARIO"**, por sí o a través de una tercera persona que éste designe, ejecutar los trabajos y construcciones, adaptaciones o adecuaciones necesarias, incluyendo la instalación de equipo, para el establecimiento de las sucursales bancarias en **"LOS ESPACIOS"**, conforme a **"LOS PROYECTOS EJECUTIVOS"** y planos arquitectónicos que forman parte de los **Anexos 1.1 a 1.13** de este instrumento, a fin de que cuenten con las condiciones necesarias para el óptimo desarrollo de sus funciones.
- c) Tramitar, gestionar y obtener, en colaboración con **"EL CESIONARIO"**, las autorizaciones, licencias o permisos que sean necesarios para efectuar los trabajos, construcciones, adaptaciones o adecuaciones, de conformidad con las disposiciones legales y administrativas aplicables.
- d) Permitir el acceso al personal de **"EL CESIONARIO"** y/o a los terceros que éste designe, conforme a los listados presentados por éste, encargados de la realización o supervisión de **"LOS PROYECTOS EJECUTIVOS"**, así como de los servicios de mantenimiento necesarios para el buen funcionamiento de las sucursales bancarias y, posteriormente, al personal que labore en las mismas, conforme a las reglas de seguridad interna que determine.
- e) Permitir la colocación de señalamientos para la adecuada difusión de la ubicación de las sucursales bancarias y de publicidad en los espacios especialmente destinados para anuncios, sin perjuicio de sus pautas de comunicación social, sin que la colocación de publicidad afecte la operación normal de las instalaciones y conforme a **"LOS PROYECTOS EJECUTIVOS"**.
- f) Instruir a su personal, a efecto de que facilite a **"EL CESIONARIO"** el desarrollo de las actividades que éste realice en cumplimiento a sus funciones.
- g) No dificultar el acceso, estorbar ni obstruir de manera alguna el uso de **"LOS ESPACIOS"**, sino por causa de reparaciones urgentes e indispensables.

Acta

g)

W

W

W

W



GOBIERNO DE
MÉXICO



2020
LEONORA VICARIO
ALFONSO VILLALBA



Banco del
Bienestar
SI BANCO DE LOS MEXICANOS

- h) Recibir **"LOS ESPACIOS"** en las condiciones y con los trabajos, construcciones, adaptaciones o adecuaciones que haya realizado **"EL CESIONARIO"**, que no puedan separarse sin deterioro de los inmuebles en los que se encuentren, mediante las actas de entrega-recepción con las características señaladas en la Cláusula Tercera de este Contrato, al término de la vigencia del presente instrumento.

QUINTA. OBLIGACIONES DE "EL CESIONARIO". Para el cumplimiento del objeto del presente Contrato, **"EL CESIONARIO"** se obliga a:

- a) Formalizar la recepción de **"LOS ESPACIOS"** por parte de **"EL CEDENTE"**, mediante la firma de las actas administrativas a que se refiere la Cláusula Tercera de este instrumento.
- b) Notificar por escrito a **"EL CEDENTE"** el inicio y conclusión de los trabajos, de acuerdo con lo establecido en **"LOS PROYECTOS EJECUTIVOS"**.
- c) Proporcionar a **"EL CEDENTE"** el listado del personal que ingresará a sus instalaciones para realizar o supervisar **"LOS PROYECTOS EJECUTIVOS"**, así como el tipo de identificación que exhibirán para su ingreso.
- d) Designar a las personas responsables de la operación de cada una de las sucursales, una vez concluidos **"LOS PROYECTOS EJECUTIVOS"**.
- e) Realizar, por sí o a través de una tercera persona que designe, los trabajos y construcciones, adaptaciones o adecuaciones necesarias, incluyendo la instalación de equipo, conforme a **"LOS PROYECTOS EJECUTIVOS"** y planos arquitectónicos que forman parte de los **Anexos 1.1 a 1.13** de este instrumento, para el establecimiento de las sucursales bancarias en **"LOS ESPACIOS"**, a fin de que cuenten con las condiciones necesarias para el óptimo desarrollo de sus funciones.
- f) Tramitar, gestionar y obtener, en colaboración con **"EL CEDENTE"**, las autorizaciones, licencias o permisos que sean necesarios para efectuar los trabajos, construcciones, adaptaciones o adecuaciones que sean necesarios para la operación de las sucursales bancarias, de conformidad con las disposiciones legales y administrativas aplicables.
- g) Utilizar **"LOS ESPACIOS"** exclusivamente para desempeñar las funciones que por ley competen a las sucursales bancarias y operar únicamente en los horarios y días que en ésta se establecen.

*Comisión
Monica
Carrasco*

bt



- h) No realizar actividades que obstaculicen o interrumpan los servicios o actividades que se desarrollan en los inmuebles donde se ubican **"LOS ESPACIOS"**, deterioren la imagen institucional de **"EL CEDENTE"**, o bien, pongan en riesgo a su personal, instalaciones, asegurados, derechohabientes y a la población en general.
- i) Cubrir los gastos necesarios para la adecuación de **"LOS ESPACIOS"**, de manera que las sucursales bancarias cuenten con los requerimientos técnicos y de mobiliario para su óptimo funcionamiento, así como para el mantenimiento de las mismas, durante la vigencia del presente Contrato.
- j) En caso de que requiera llevar a cabo trabajos, construcciones, adaptaciones o adecuaciones que impliquen modificaciones que afecten sustancialmente la estructura o superficie de **"LOS ESPACIOS"**, deberá obtener previamente la autorización de **"EL CEDENTE"**, para lo cual le entregará por escrito, por conducto de la Dirección de Administración, la descripción de las obras a realizar, su justificación, así como el tiempo estimado para su conclusión, anexando la documentación necesaria para tal efecto.
- k) No otorgar el uso de **"LOS ESPACIOS"** a terceras personas, sin la autorización por escrito de **"EL CEDENTE"**.
- l) Permitir el acceso, previa identificación, al personal de **"EL CEDENTE"** y/o a los terceros que éste designe, a efecto de que comprueben el estado de conservación de los inmuebles y las instalaciones generales donde se ubiquen **"LOS ESPACIOS"** y realicen las reparaciones necesarias que le corresponda efectuar y no estén directamente relacionadas con la operación de las sucursales bancarias.
- m) Garantizar la integridad y seguridad de todas las personas dentro de las sucursales ubicadas en **"LOS ESPACIOS"** y, en caso de que llegaren a sufrir algún tipo de lesión dentro de las sucursales, por dolo o negligencia en las medidas de seguridad o con motivo de un acto delictivo, responder de los daños y perjuicios ante dichas personas.
- n) Entregar **"LOS ESPACIOS"** a **"EL CEDENTE"** en las condiciones y con los trabajos, construcciones, adaptaciones o adecuaciones que haya realizado y no puedan separarse sin deterioro de los inmuebles en los que se encuentren, mediante las actas de entrega-recepción con las características señaladas en la Cláusula Tercera de este Contrato, al término de la vigencia del presente instrumento.

SEXTA. PAGO DE SERVICIOS Y CONTRIBUCIONES. "LAS PARTES" acuerdan que los gastos que se generen, entre otros, por los servicios de telefonía, internet u otros servicios de carácter tecnológico, electricidad, seguridad, mantenimiento y limpieza

acta a modificación

2020 servicios
ello
b2



GOBIERNO DE
MÉXICO



2020
LEONORA VICARIO
SECRETARÍA DE LA PAZ Y EL DIALOGO



Banco del
Bienestar
El banco de los mexicanos

dentro de **"LOS ESPACIOS"** correrán a cargo de **"EL CESIONARIO"**.

Asimismo, **"EL CESIONARIO"** se compromete a pagar una cuota anual por concepto del servicio de agua en **"LOS ESPACIOS"**, misma que le será informada por **"EL CEDENTE"** dentro de los primeros 10 (diez) días hábiles del mes de enero de cada año de vigencia del presente Contrato, la cual será liquidada en forma bimestral dentro de los primeros 5 (cinco) días hábiles de los meses correspondientes.

"EL CESIONARIO" se obliga a informar a **"EL CEDENTE"**, dentro de los 5 (cinco) días naturales siguientes a la firma de este Contrato, si para la seguridad de **"LOS ESPACIOS"** emplearán, a su cargo y costa, una empresa privada o de seguridad pública, especificando el nombre de la persona moral, el número de personas en cada sucursal para dichos efectos y los nombres y cargos de los enlaces con las autoridades federales, estatales y municipales que, en coordinación con **"LAS PARTES"**, responderán en caso de emergencia.

"EL CESIONARIO" se compromete igualmente a pagar las contribuciones que se pudieren llegar a causar con motivo de la instalación de las sucursales en **"LOS ESPACIOS"**.

SÉPTIMA. COORDINACIÓN. "LAS PARTES" se comprometen a tomar las providencias necesarias a fin de que su personal colabore estrechamente, en el ámbito de sus respectivas facultades, para el cumplimiento de este Contrato.

En razón de lo anterior, designan a las siguientes personas para desempeñar la función de enlaces y administradores del presente Contrato, quienes serán responsables de supervisar la adecuada y oportuna ejecución de las acciones objeto de este instrumento:

Por **"EL CEDENTE"**, las personas Titulares de los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal/Regional, con jurisdicción en los inmuebles donde se ubiquen **"LOS ESPACIOS"**.

Por **"EL CESIONARIO"**, la persona Titular de la Gerencia de Administración Inmobiliaria.

Sin perjuicio de lo anterior, en los **Anexos 1.1 a 1.13** se nombrará a los servidores públicos que fungirán como Responsables de **"LOS PROYECTOS EJECUTIVOS"**.

OCTAVA. RESPONSABILIDAD LABORAL. "LAS PARTES" convienen que el personal designado por cada una de ellas para la ejecución de las actividades objeto del presente Contrato se entenderá exclusivamente relacionado con aquella que lo emplea; por ende, asumirán su responsabilidad por ese concepto y, en ningún caso,



GOBIERNO DE
MÉXICO



2020
LEONORA VICARIO
SENADORA MAJESTAD LA PATRIA



Banco del
Bienestar

podrá considerarse a la otra como patrón solidario o sustituto, liberándose recíprocamente de cualquier responsabilidad que pudiese surgir sobre el particular y en relación con el objeto de este instrumento jurídico.

NOVENA. CONFIDENCIALIDAD. "LAS PARTES" se obligan a mantener estricta confidencialidad respecto de la información que sea de su conocimiento, con motivo del desarrollo de las actividades propias del presente Contrato, por lo que se comprometen a utilizarla únicamente para el cumplimiento de su objeto.

En consecuencia, queda prohibido revelar, copiar, reproducir, explotar, comercializar, alterar, duplicar, divulgar o difundir a terceros, por cualquier medio, tal información, sin autorización previa y por escrito de su titular y de la otra parte.

La información y actividades que se presenten, obtengan y produzcan en virtud del cumplimiento del presente instrumento jurídico serán clasificadas, atendiendo a los principios de confidencialidad y reserva, previstos en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y demás normatividad aplicable.

DÉCIMA. MODIFICACIONES. El presente Contrato podrá ser modificado o adicionado por voluntad de **"LAS PARTES"**, siempre que consten por escrito. Las modificaciones o adiciones surtirán efectos a partir de la fecha de suscripción del instrumento modificatorio respectivo.

Para incorporar nuevos espacios al listado de la Cláusula Primera de este Contrato, bastará la suscripción de la Adenda correspondiente, conforme al Modelo que se agrega como **Anexo 3**, en la cual se ratificarán expresamente todas las obligaciones pactadas por **"LAS PARTES"** en este instrumento respecto de tales espacios. Para la suscripción de las Adendas, **"EL CESIONARIO"** deberá contar con la autorización del Órgano de Gobierno de **"EL CEDENTE"**, así como con **"LOS PROYECTOS EJECUTIVOS"** y planos arquitectónicos de los espacios a incorporar.

*liberar
espacios
planos*

El incumplimiento a lo pactado en esta Cláusula traerá como consecuencia que las modificaciones o adiciones no surtan efecto legal alguno.

DÉCIMA PRIMERA. RESPONSABILIDAD CIVIL. Queda expresamente pactado que ninguna de **"LAS PARTES"** será responsable civilmente por los daños y perjuicios que puedan derivar de cualquier incumplimiento total o parcial en la ejecución del presente Contrato, como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor; en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en cumplimiento al objeto de este instrumento jurídico, en la forma que éstas determinen.

[Firmas manuscritas]



GOBIERNO DE
MÉXICO



2020
AÑO DE
LEONORA VICARIO
SECRETARÍA NACIONAL DE LA FAMILIA



Banco del
Bienestar
El dinero al servicio del bienestar

"EL CEDENTE" no será responsable civilmente de los daños y perjuicios derivados de demandas promovidas en contra de **"EL CESIONARIO"** por los usuarios de las sucursales ubicadas en **"LOS ESPACIOS"**, con motivo de la actividad propia de éstas; por lo que **"EL CESIONARIO"** se obliga a sacarlo en paz y a salvo de cualquier responsabilidad que pudiese surgir sobre el particular.

DÉCIMA SEGUNDA. VIGENCIA. **"LAS PARTES"** convienen que la vigencia del presente Contrato comenzará a partir del día de su firma y concluirá el 31 de diciembre de 2035.

No obstante, este instrumento jurídico podrá darse por terminado anticipadamente por cualquiera de **"LAS PARTES"**, por causa fundada y motivada, siempre y cuando se notifique por escrito a la otra parte con, por lo menos, 90 (noventa) días naturales de anticipación. En este supuesto, **"LAS PARTES"** tomarán las medidas necesarias para concluir las actividades iniciadas y evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros.

DÉCIMA TERCERA. RESCISIÓN. Será causa de rescisión del presente Contrato el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones pactadas en el mismo, para lo cual bastará notificación por escrito a la parte que incumpla con, por lo menos, 30 (treinta) días naturales de anticipación a la fecha en que se pretenda rescindir, especificando los motivos que se tienen para ello.

DÉCIMA CUARTA. AVISOS, COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES. **"LAS PARTES"** convienen que todos los avisos, comunicaciones y notificaciones que se realicen con motivo de este instrumento jurídico se llevarán a cabo por escrito en los domicilios establecidos en el apartado de Declaraciones.

En caso de que cambien de domicilio, **"LAS PARTES"** se obligan a dar el aviso correspondiente por escrito con acuse de recibo y con, por lo menos, 15 (quince) días naturales de anticipación a que dicho cambio se lleve a cabo; de lo contrario, se tomará como vigente el domicilio expresado en el apartado de Declaraciones del presente Contrato.

DÉCIMA QUINTA. INTERPRETACIÓN Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. **"LAS PARTES"** manifiestan que el presente Contrato es producto de la buena fe, por lo que toda controversia que derive del mismo, con motivo de su interpretación y aplicación, será resuelta de común acuerdo por ambas.

En caso de no resolver la controversia, **"LAS PARTES"** se someten a las leyes y tribunales federales de la Ciudad de México, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros, por la ubicación de sus bienes o por cualquier otra circunstancia.



GOBIERNO DE
MÉXICO



2020
AÑO DE
LEONA VICARIO

ACCIÓN POR LA PAZ Y LA JUSTICIA



Banco del
Bienestar

Firma el licenciado Javier Guerrero García,
Secretario General del Instituto Mexicano del
Seguro Social en ausencia del Director General
en términos del artículo 156, del Reglamento
Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Leído que fue el presente Contrato y enteradas **"LAS PARTES"** de su contenido y alcance legal, lo rubrican al margen y firman al calce en cada una de sus fojas, por cuadruplicado, en la Ciudad de México, a los treinta días del mes de junio del año dos mil veinte.

POR "EL CEDENTE"

Mtro. Zoé Alejandro Robledo Aburto
Director General

Dra. Gisela J. Lara Saldaña
Titular de la Unidad del Programa
IMSS-Bienestar

Lic. Humberto Pedrero Moreno
Titular de la Dirección de
Administración

Dr. Mauricio Hernández Ávila
Titular de la Dirección de
Prestaciones Económicas y Sociales

POR "EL CESIONARIO"

Lic. Rabindranath Salazar Solorio
Director General

Lic. Luis Antonio Ramírez Hernández
Director General Adjunto de
Administración

ESTA HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONTRATO DE CESIÓN DE USO DE ESPACIOS A TÍTULO GRATUITO QUE CELEBRAN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL Y EL BANCO DEL BIENESTAR, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, EL TREINTA DE JUNIO DE DOS MIL VEINTE.